

	<p>C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>NORMAS DE CAMPAÑA PARA INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ELABORADORES DE HORCHATA Y PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE CHUFA DE VALENCIA</p>	<p>ORA-05 Edición 7 Fecha 03/04/2023 Página 1 de 2</p>
---	---	---	--

1. Para las nuevas inscripciones, se tendrá que rellenar el impreso de inscripción en el registro.

2. El certificado mantendrá una validez por un periodo de cuatro años, siempre y cuando no cause baja, bien voluntariamente o como consecuencia de las evaluaciones del CR. Tras los cuatro años se renovará el certificado tras comprobar toda la documentación en la inspección pertinente.

3. Aquellas empresas fabricantes de horchata que la comercializan envasada, tendrán que presentar al CRDO la tabla de envases elaboradores (FIT 01/09).

4. Aquellas empresas donde la materia prima sea horchata y solo envasen también deberán presentar al CRDO la tabla de envases envasadoras (FIT 01/10)

5. Las empresas inscritas tendrán que comunicar cualquier variación que se produzca en los datos aportados y/o en la tabla de envases.

6. Par el caso de elaboradores de Horchata, la aportación de la empresa por estar inscritos en el Consejo Regulador será (según acuerdo de pleno del Consejo Regulador de la D.O. Chufa de Valencia, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2012) de 0,0054 euros/litro (en el caso de la horchata concentrada/condensada será de 0,0108 €/litro).

7. La aportación de la empresa por estar inscritos en el Consejo Regulador será (según acuerdo de pleno del Consejo Regulador de la D.O. Chufa de Valencia, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023) de 0,0054 euros por cada litro/kilo de producto para aquellos elaboradores de productos a base de Chufa de Valencia.

8. En caso de no comunicar la cantidad elaborada la campaña en cuestión, el cálculo de esta aportación se hará, en base a la estimación de producto de la campaña anterior

9. La aportación mínima para las empresas inscritas en el Registro de elaboradores de Horchata de Chufa de Valencia y en el Registro de elaboradores de productos a base de Chufa de Valencia será de 80 €.

	C.R.D.O. CHUFA DE VALENCIA	NORMAS DE CAMPAÑA PARA INSCRITOS EN EL REGISTRO DE ELABORADORES DE HORCHATA Y PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE CHUFA DE VALENCIA	ORA-05 Edición 7 Fecha 03/04/2023 Página 2 de 2
---	----------------------------------	--	--

10. Las empresas en cuyas instalaciones haya chufa amparada con no amparada tendrán que cumplir con todas las directrices descritas en el Manual de Calidad.

11. Deberá comunicarse al CRDO por escrito vía teléfono/correo electrónico (692 61 88 89/inspección@chufadevalencia.org) la entrada de producto no amparado en las instalaciones, para que pueda verificarse por los veedores/inspectores, la no contaminación cruzada entre dicha chufa y la amparada por el CRDO tal y como se indica en el Manual de Calidad. Será responsabilidad del interesado habilitar los medios físicos o de cualquier índole, necesarios para la identificación inequívoca de cada producto.